

INFORME TÉCNICO JURÍDICO DEL PROYECTO DE ORDENANZA DE LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN METROPOLITANO DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

I. ANTECEDENTES:

La Constitución de la República del Ecuador y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) establecen las competencias de los gobiernos descentralizados municipales y metropolitanos respecto a la planificación y ordenamiento de los territorios cantonales, entre las cuales se encuentran elaborar y ejecutar los planes de desarrollo y ordenamiento territorial y las políticas públicas en el ámbito de sus competencias dentro de su circunscripción territorial, de manera coordinada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, y realizar en forma permanente, el seguimiento y rendición de cuentas sobre el cumplimiento de las metas establecidas.

En el año 2016 la Asamblea Nacional de la República del Ecuador aprueba la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial Uso y Gestión de Suelo – LOOTUGS, la cual establece las directrices para la planificación del ordenamiento territorial, instrumentos y mecanismos de gestión y uso del suelo. La LOOTUGS es un instrumento legislativo que completa la aplicación de otros cuerpos legales como el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, la Ley Orgánica de Tierras Rurales y Territorios Ancestrales, la Ley Orgánica de Soberanía Alimentaria, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, entre otras.

La Disposición Transitoria Quinta de la LOOTUGS establece que, en el primer año del siguiente período de mandato de las autoridades locales, los Gobiernos Autónomos Descentralizados adecuarán sus planes de desarrollo y ordenamiento territorial y las ordenanzas correspondientes.

Debido a la pandemia del COVID-19, el 16 de marzo de 2020 mediante Decreto Ejecutivo No. 1017 el Presidente Constitucional de la República del Ecuador declara estado de excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional, por los casos de coronavirus confirmados y la declaratoria de pandemia de COVID-19 por parte de la Organización Mundial de la Salud. Dicho estado de emergencia sanitaria tuvo vigencia hasta el 13 de septiembre de 2020.

El 24 de julio 2020, una vez publicada en el Registro Oficial, entra en vigencia la Ley Orgánica para el Ordenamiento de las Finanzas Públicas, la cual en su artículo 46 sustituye la Disposición Transitoria Quinta de la LOOTUGS con el siguiente texto: “... *Los Gobiernos Autónomos Descentralizados adecuarán sus planes de desarrollo y ordenamiento territorial y las ordenanzas correspondientes en el primer año luego de concluido el estado de excepción producido por la crisis sanitaria como consecuencia del COVID19...*”

La LOOTUGS determina que el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial contendrá un Plan de Uso y Gestión de Suelo, y en su reglamento de aplicación se dispone que serán aprobados mediante la misma ordenanza metropolitana.

En este contexto, el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, en cumplimiento de la legislación nacional, ha desarrollado los nuevos instrumentos de planificación que regirán en el territorio urbano y rural, como resultado de organizar espacial y

funcionalmente las actividades y recursos, a través de la regulación de las políticas públicas y los objetivos de desarrollo para el DMQ.

Estos instrumentos integran el ordenamiento territorial al desarrollo con objetivos que fomentan la calidad ambiental, la seguridad, la cohesión social, el respeto y valoración del patrimonio natural y cultural, la accesibilidad y el derecho a la ciudad, mediante programas y proyectos que permitan la concreción de los objetivos del planeamiento.

La actualización del Plan Metropolitano de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Distrito Metropolitano de Quito tiene por objeto incorporar a los instrumentos distritales, los nuevos principios rectores y regulaciones normativas que rigen el ordenamiento del territorio, basados en los preceptos constitucionales sobre la garantía de un hábitat seguro y saludable y en articulación con la planificación de los diferentes niveles de gobierno.

Con base en los motivos expuestos, las entidades a cargo de la planificación estratégica y el ordenamiento territorial del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, en el marco de un proceso participativo y sustentado en las disposiciones de ley, desarrollaron el Plan Metropolitano de Desarrollo y Ordenamiento Territorial.

II. FUNDAMENTACIÓN LEGAL:

La Constitución de la República del Ecuador, en la parte pertinente de su artículo 1, establece que: *“El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada...”*;

La Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 3, establece que son deberes primordiales del Estado: *“...5. Planificar el desarrollo nacional, erradicar la pobreza, promover el desarrollo sustentable y la redistribución equitativa de los recursos y la riqueza, para acceder al buen vivir. 6. Promover el desarrollo equitativo y solidario de todo el territorio, mediante el fortalecimiento del proceso de autonomías y descentralización...”*;

El artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.”*;

El artículo 241 de la Constitución del Ecuador establece: *“La planificación garantizará el ordenamiento territorial y será obligatoria en todos los gobiernos autónomos descentralizados.”*;

De conformidad con el artículo 264 numerales 1 y 2 de la Constitución de la República del Ecuador, los gobiernos municipales tendrán, entre otras, las siguientes competencias exclusivas: *“1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural. 2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón.”*;

La Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 275 establece: *“...La planificación propiciará la equidad social y territorial, promoverá la concertación, y será participativa, descentralizada, desconcentrada y transparente...”*;

El artículo 8 numerales 1 y 6 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito determina como facultades del Concejo Metropolitano: “1) *Decidir, mediante Ordenanza, sobre los asuntos de interés general, relativos al desarrollo integral y a la ordenación urbanística del Distrito...*”; y, “6) *Reglamentar el uso de los bienes de dominio público, el transporte público y privado, el uso de las vías y la circulación en calles, caminos y paseos.*”;

El artículo 26 de la mencionada Ley establece en su parte pertinente, que: “...*la decisión sobre el destino del suelo y su forma de aprovechamiento dentro del territorio distrital compete exclusivamente a las autoridades del Distrito Metropolitano...*”;

El artículo 5 del COOTAD, en su parte pertinente, prevé que: “...*la autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución, comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes...*”;

El artículo 87 del COOTAD, establece en sus literales a), e) y v), entre otras, las siguientes atribuciones del Concejo Metropolitano “a) *Ejercer la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado metropolitano, mediante la expedición de ordenanzas metropolitanas, acuerdos y resoluciones; (...)* e) *Aprobar el plan metropolitano de desarrollo y el de ordenamiento territorial elaborados participativamente con la acción del concejo metropolitano de planificación, los gobiernos parroquiales y las instancias de participación ciudadana, así como evaluar la ejecución de aquellos; (...)* v) *Regular y controlar el uso del suelo en el territorio del distrito metropolitano, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra...*;

El artículo 322 del COOTAD, faculta al Concejo Metropolitano, que: “...*aprobarán ordenanzas...*” las mismas que “...*deberán referirse a una sola materia y serán presentadas con la exposición de motivos, el articulado que se proponga y la expresión clara de los artículos que se deroguen o reformen con la nueva ordenanza...*”;

El artículo 12 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, determina como competencia de los gobiernos autónomos descentralizados: “...*la planificación del desarrollo y el ordenamiento territorial dentro de su respectiva circunscripción, la que se ejercerá a través de sus planes propios y demás instrumentos, en articulación y coordinación con los diferentes niveles de gobierno, en el ámbito del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa.*”

El artículo 11 del reglamento a la LOOTUGS, establece: “...*El Plan de Uso y Gestión del Suelo será aprobado mediante la misma ordenanza municipal o Metropolitana que contiene el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial Cantonal, y mediante los mismos procedimientos participativos y técnicos previstos en la ley y definidos por el ente rector correspondiente.*”;

III. ANÁLISIS JURÍDICO:

La Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, y la Ley Orgánica de Uso y Gestión de Suelo, determinan que los gobiernos autónomos descentralizados deben ejercer su competencia exclusiva de

planificar el desarrollo y el ordenamiento territorial, así como controlar el uso y ocupación del suelo, para lo cual debe contar con la participación activa y organizada de la ciudadanía por intermedio de sus representantes.

IV. ANÁLISIS TÉCNICO:

La actualización del presente documento, se la realizó en el marco de un proceso ampliamente coordinado, participativo y sustentado en las disposiciones de ley, bajo los fundamentos del marco global de la sostenibilidad y el desarrollo sostenible (ODS's) que determina la Agenda 2030 de la Organización de las Naciones Unidas aprobada en el la Cumbre Mundial de Hábitat III (2016) y en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo del Ecuador vigente, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización - COOTAD y la Agenda programática del gobierno municipal.

El Plan Metropolitano de Desarrollo y Ordenamiento Territorial contiene el diagnóstico, la propuesta y el modelo de gestión, mismo que fue elaborado conforme la Guía para la Formulación/Actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial emitida por la Secretaría Nacional de Planificación. A partir de este diagnóstico se determinó las principales problemáticas y potencialidades del DMQ y el Modelo Territorial Actual; en función de esto se diseñó la actualización de los objetivos y estrategias del PMDOT 2021 – 2033.

El componente estratégico o propuesta se encuentra estructurado en el marco de una visión de desarrollo de carácter sostenible a mediano y largo plazo, cuyo objetivo final es el bienestar y la calidad de vida de las personas.

V. PRONUNCIAMIENTO:

En virtud de lo expuesto, al amparo de los aspectos fácticos y legales citados, la Secretaría General de Planificación emite criterio técnico favorable por haber cumplido los presupuestos legales y para que el Concejo Metropolitano considere el proyecto de Ordenanza de **“LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN METROPOLITANO DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y LA APROBACIÓN DEL PLAN DE USO Y GESTIÓN DEL SUELO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO”**.

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Revisado por:	Mgs. Sergio Tamayo Piedra	Secretario General de Planificación (E) - MDMQ	
Elaborado por:	Ing. Patricio Álvarez Chávez	Director Metropolitano de Coordinación, Seguimiento y Evaluación - SGP	